



**Presentación nuevo reglamento de protección  
contra incendios  
RD 513/2017**

[www.safety-solgar.com](http://www.safety-solgar.com)

## **ENTRADA EN VIGOR DEL RD 513/2017 Y DEROGACIÓN DEL RD 1942/93**

A los 6 meses de su publicación.

Publicado el 22 de Mayo del 2017

Entrará en vigor el 12 de Diciembre del 2017.

## NOVEDADES

- Incorporación de nuevas tecnologías en materia de protección contra incendios
- Incorporación de la señalización y alumbrados de emergencia
- Inspecciones periódicas
- Actualización de todas las normas de diseño de instalaciones y de fabricación
- Establece una vida útil para determinados productos

## Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios

Artículo 22. Inspecciones periódicas.

1. En aquellos casos en los que la inspección de las instalaciones de protección activa contra incendios no esté regulada por reglamentación específica, los titulares de las mismas deberán solicitar, al menos, cada diez años, a un organismo de control acreditado, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, la inspección de sus instalaciones de protección contra incendios, evaluando el cumplimiento de la legislación aplicable.

## Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los edificios destinados a:
- a) Uso residencial vivienda,
  - b) Uso administrativo con superficie construida menor de 2000 m<sup>2</sup>,
  - c) Uso docente con superficie construida menor de 2000 m<sup>2</sup>,
  - d) Uso comercial con superficie construida menor de 500 m<sup>2</sup>,
  - e) Uso pública concurrencia con superficie construida menor de 500 m<sup>2</sup> y
  - f) Uso aparcamiento con superficie construida menor de 500 m<sup>2</sup>

## Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios

Las instalaciones de protección contra incendios existentes con diez o más años desde su puesta en servicio, a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán someterse a la primera inspección en los siguientes plazos máximos:

- a) Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 20 años: en el plazo de un año.
- b) el plazo de dos años. Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 15 años y menor a 20 años.
- c) el plazo de tres años. En Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 10 años y menor a 15 años.

## EXTINTORES DE INCENDIO

El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo.

## BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS

Para las BIE con manguera semirrígida o con manguera plana, la red de BIE deberá garantizar durante una hora, como mínimo, el caudal descargado por las dos hidráulicamente más desfavorables, a una presión dinámica a su entrada comprendida entre un mínimo de 300 kPa (3 kg/cm<sup>2</sup>) y un máximo de 600 kPa (6 kg/cm<sup>2</sup>)

Las condiciones establecidas de presión, caudal y reserva de agua deberán estar adecuadamente garantizadas.

La vida útil de las mangueras contra incendios será la que establezca el fabricante de las mismas, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 20 años.



## DETECCIÓN DE INCENDIOS

- Los dispositivos para la activación automática de alarma de incendio, esto es, detectores de calor puntuales, detectores de humo puntuales, detectores de llama puntuales, detectores de humo lineales y detectores de humos por aspiración, de que se dispongan, deberán llevar el marcado CE
- Los pulsadores se situarán de manera que la parte superior del dispositivo quede a una altura entre 80 cm. y 120 cm.
- La vida útil de los detectores de incendios será la que establezca el fabricante de los mismos, transcurrida la cual se procederá a su sustitución. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años.

## SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS

El sistema de abastecimiento de agua contra incendios estará formado por un conjunto de fuentes de agua, equipos de impulsión y una red general de incendios destinada a asegurar, para uno o varios sistemas específicos de protección, el caudal y presión de agua necesarios durante el tiempo de autonomía requerido.

## HIDRANTES

3. Para considerar una zona protegida por hidrantes contra incendios se harán cumplir las condiciones que se indican a continuación, salvo que otra legislación aplicable imponga requisitos diferentes:

- a) inferior a 100 m en zonas urbanas y 40 m en el resto.
- b) Al menos, uno de los hidrantes (situado, a ser posible, en la entrada del edificio) deberá tener una salida de 100 mm, orientada perpendicular a la fachada y de espaldas a la misma.
- c) En el caso de hidrantes que no estén situados en la vía pública, la distancia entre el emplazamiento de cada hidrante y el límite exterior del edificio o zona protegidos, medida perpendicularmente a la fachada, debe estar comprendida entre 5 m y 15 m.

## MANTENIMIENTOS

### INFORMACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES

- 1.º Nombre y domicilio de la propiedad de la instalación.
- 2.º Nombre y cargo del representante de la propiedad responsable de la instalación.
- 3.º Nombre y cargo del representante de la propiedad responsable ante las operaciones de mantenimiento que se van a llevar a cabo.
- 4.º Domicilio de localización de la instalación y fecha de instalación.
- 5.º Empresa responsable de la última inspección y fecha de la misma.
- 6.º Empresa responsable del último mantenimiento y fecha del mismo.
- 7.º de que se está habilitada para todos y cada uno de los productos y sistemas sobre los que va a efectuar el mantenimiento.

## MANTENIMIENTOS

### CONTROL DE FUGAS

Las empresas mantenedoras de los sistemas fijos de protección contra incendios y extintores que contengan gases fluorados de efecto invernadero, contemplados en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, deberán cumplir, para las operaciones de control de fugas, reciclado, regeneración o destrucción de los mismos, lo establecido en dicho Reglamento.

## MANTENIMIENTOS

### ALUMBRADO DE EMERGENCIA

En el caso de los sistemas de alumbrado de emergencia, la instalación deberá ser mantenida, según lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

## MANTENIMIENTOS

### MANTENIMIENTOS REMOTOS

En los sistemas de detección, alarma y extinción, se acepta la conexión remota a un centro de gestión de servicios de mantenimiento. En cualquier caso, la implantación de estos sistemas debe hacerse de tal modo que garantice la integridad del sistema de detección y alarma de incendios. El fin de este sistema adicional será el de facilitar las tareas de mantenimiento y gestión del sistema, así como proporcionar servicios añadidos a los ya suministrados por los sistemas automáticos. Dicho centro de gestión remota deberá pertenecer a una empresa mantenedora de protección contra incendios debidamente habilitada.

## MANTENIMIENTOS

### PERIODICIDAD

Tabla I. Programa de mantenimiento trimestral y semestral de los sistemas de protección activa contra incendios Operaciones a realizar por personal especializado del fabricante, de una empresa mantenedora, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación

Tabla II. Programa de mantenimiento anual y quinquenal de los sistemas de protección activa contra incendios Operaciones a realizar por el personal especializado del fabricante o por el personal de la empresa mantenedora

Tabla III. Programa de mantenimiento anual de los sistemas de señalización luminiscente Operaciones a realizar por personal especializado del fabricante, de una empresa mantenedora, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación. [www.safety-solgar.com](http://www.safety-solgar.com)



## MANTENIMIENTOS

### TABLA II – ANUAL

- DETECCION Y PULSADORES
- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
- EXTINTORES
- BOCAS DE INCENDIO
- HIDRANTES
- COLUMNA SECA
- SISTEMAS FIJOS DE EXTINCIÓN
- SISTEMAS DE CONTROL DE HUMOS Y DE CALOR

## MANTENIMIENTOS

### TABLA III – ANUAL

#### -SEÑALIZACIÓN

Comprobación visual de la existencia, correcta ubicación y buen estado en cuanto a limpieza, legibilidad e iluminación (en la oscuridad) de las señales, balizamientos y planos de evacuación. Verificación del estado de los elementos de sujeción (anclajes, varillas, angulares, tornillería, adhesivos, etc.).

La vida útil de las señales fotoluminiscentes será la que establezca el fabricante de las mismas. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años.